

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2019-770-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición de apoderada de la parte demandante, coadyuvada por la representante legal de la misma, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BAGUER S.A.S contra DIEGO ANDRES AVALOS CACERES por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes del demandado. Oficiese
- 3)-** Tendiendo en cuenta que revisado el portal del Banco Agrario se encuentran títulos judiciales a favor de este proceso, ORDENESE la entrega de los títulos judiciales Nos. 460010001665746 por valor de \$303.230.00, 460010001671931 por valor de \$606.117.00, 460010001678042 por valor de \$23.635.00, 460010001685328 por valor de \$108.527.00, 460010001692162 por valor de \$143.723.00, 460010001698888 por valor de \$428.258.00 y 460010001705791 por valor de \$301.508.00 a la parte demandada DIEGO ANDRES AVALOS CACERES, así como los que se descuenten al mismo con posterioridad a la fecha de este proveído.
- 4)-** Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo a la parte demandada, previo pago del respectivo arancel.
- 6)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON FARFAN JOYAJUEZ

Se libraron oficios No. **3719** a pagador de Ventanar S.A.S y **3720** a BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS Y BANCO BBVA.